

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EDILOJA CIA.**
2 **LTDA.-**

3 **OTORGADA: JOSÉ BARBOSA CORBACHO E INGENIERO GABRIEL**
4 **ULPIANO GARCÍA TORRES .-**

5 **CUANTÍA: \$ 1.000,00.-**



6
7
8 En la ciudad de Loja, cabecera cantonal del mismo, Provincia de Loja, República
9 del Ecuador, el día de hoy viernes veintitrés de Diciembre del año dos mil once;
10 ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja,
11 comparecen: el señor doctor José Barbosa Corbacho, en su calidad de Rector y
12 Canciller de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**; y, el señor
13 **Ingeniero GABRIEL ULPIANO GARCÍA TORRES**, portador de la cédula de
14 ciudadanía No.1102615794, por sus propios derechos, los comparecientes son
15 mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho para contratar,
16 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que
17 eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es
18 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas,
19 sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía
20 Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato las
22 siguientes personas: **Uno.-** La **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**
23 debidamente representada por el señor **DOCTOR JOSÉ BARBOSA**
24 **CORBACHO**, en su calidad de Rector y Canciller de la Universidad Técnica
25 Particular de Loja, conforme se desprende del documento habilitante que se
26 adjunta a la presente escritura. **Dos.-** El señor **INGENIERO GABRIEL ULPIANO**
27 **GARCÍA TORRES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1102615794, quien
28 interviene por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

1 española el primero y ecuatoriana el segundo, mayores de edad, de estado civil
2 soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Loja, hábiles
3 para ejercer derechos y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.-CONSTITUCIÓN:** Los
4 comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses,
5 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía
6 de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará **EDILOJA CIA. LTDA.-**
7 **TERCERA.- ESTATUTOS:** La Sociedad **EDILOJA. CÍA. LTDA.**, que se constituye,
8 se registrará por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE. LA COMPAÑÍA**
9 **EDILOJA CÍA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU DENOMINACIÓN,**
10 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- Artículo**
11 **Primero.-Denominación:** La compañía se denominará EDILOJA CÍA. LTDA.-
12 **Artículo Segundo.- Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto social: a) La
13 operación de las maquinarias, equipos, laboratorios y todos los demás
14 implementos necesarios para la impresión, edición y publicación de libros, textos,
15 cuadernos, trabajos de investigación en general y de los docentes y estudiantes
16 de la Universidad Técnica Particular de Loja, en particular, de acuerdo con las
17 estrategias que para el efecto diseñe el Consejo Editorial; y, la administración del
18 talento humano que sea necesario para ello.- b) La distribución y comercialización
19 de los libros, textos, estudios, investigaciones, material literario y artístico de alto
20 nivel en las diversas áreas del conocimiento, sean de su propia producción o de
21 terceros nacionales o extranjeros, realizando para ello la administración y gestión
22 comercial a través de centros de expendio de tales materiales en relación con el
23 objeto social.- c) La difusión por sí misma y a través de sus centros de expendio,
24 del conocimiento del mercado del libro, de conformidad con las estrategias
25 trazadas por el Consejo Editorial.- d) La adquisición y/o importación de las
26 maquinarias, equipos, partes piezas e insumos que fueran necesarios para la
27 impresión, edición y publicación de todos los materiales referidos en este objeto
28 social, así como la de libros, textos, y todos los demás materiales ya señalados en



1 este objeto social.- e) La participación en la implantación de establecimientos
2 industriales, comerciales y productivos en general.-e) La compra, venta,
3 arrendamiento y administración de bienes muebles o inmuebles que sea
4 requeridos para el cumplimiento del objeto social de la compañía.-f) Para el
5 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la
6 formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las
7 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en
8 otras compañías.- En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
9 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes
10 con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **Artículo**
11 **Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años,
12 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
13 Registro Mercantil. Sin embargo la Junta General de Socios podrá acordar la
14 prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía,
15 requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al
16 menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de
17 conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.- **Artículo Cuarto.-**
18 **Domicilio y Nacionalidad:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Loja.
19 Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias,
20 sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su
21 nacionalidad es ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y**
22 **PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- Capital:** El capital social es de un mil
23 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,000.00) y está dividido en un
24 mil participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US\$ 1,00) cada
25 una.- **Artículo Sexto.- Variaciones del Capital:** El capital de la compañía podrá
26 ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios,
27 adoptada en la forma prevista por la Ley.- **Artículo Séptimo.- Certificados:** Las
28 participaciones constarán de certificado de aportación: no negociables que serán

1 firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- La Sociedad
2 entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de
3 no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden.- Artículo
4 Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente
5 a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la
6 participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.-

7 CAPITULO TERCERO.- DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
8 ADMINISTRACIÓN.- Artículo Noveno.- Órganos: Son órganos de la compañía,

9 la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente
10 General, quienes la administran.- SECCIÓN PRIMERA.- DE LA JUNTA

11 GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales: La Junta
12 General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano

13 supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y
14 Extraordinarias.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho

15 de la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de
16 la compañía.- Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas

17 Generales Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año,
18 dentro de los tres meses primeros de cada año calendario.- Son sus atribuciones:

19 a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía.- b)
20 Nombrar a los cinco miembros que integrarán el Consejo Editorial que será quien

21 establezca las estrategias en el marco del objeto de la compañía con respecto a
22 las impresiones, ediciones y publicaciones; los miembros del consejo duraran

23 tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos de manera indefinida .-
24 Dentro de los primeros treinta desde su nombramiento elaboraran dentro del

25 contexto del objeto social de la compañía y sus estatutos su reglamento, el
26 mismo que deberá aprobado por la junta General.- c) Conocer anualmente los

27 estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos.- d)
28 Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y



1 resolver sobre los mismos.- e) Resolver acerca de la forma de reparto de
2 utilidades.- f) Conocer y resolver los demás, asuntos que sean de su competencia
3 de conformidad con lo previsto en el artículo ciento dieciocho de la Ley de
4 Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden
5 del día de acuerdo con la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.- Juntas**
6 **Extraordinarias:** Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa
7 convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la
8 convocatoria.- **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales:** Sin perjuicio de lo
9 dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el
10 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
11 convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
13 presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
14 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
15 **Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum:** Las Juntas Generales,
16 Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del
17 Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante
18 comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de
19 anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción
20 efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constará
21 de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará
22 personalmente.-Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para
23 deliberar, en primera convocatorias los concurrentes a ellas no representan más
24 de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número
25 de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria.- **Artículo**
26 **Décimo Quinto.- Decisiones:** Como norma general, las decisiones de las Juntas
27 se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos
28 Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se

1 sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación
2 de Un Dólar aportada a la compañía.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE**
3 **Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Décimo Sexto.-** Presidente: La
4 compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios.
5 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.- El Presidente
6 durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
7 **Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General.-** La compañía contará con un
8 Gerente General nombrado por la Junta General de Socios.- Para ser Gerente
9 General no se requiere ser socio de la compañía.- El Gerente General durará
10 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **Artículo**
11 **Décimo Octavo.-Representación Legal:** La representación legal judicial y
12 extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente
13 General.- Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y
14 del Gerente General.- Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente
15 General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los
16 mismos, los detallados en este, artículo.- El Presidente y el Gerente General son
17 responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes
18 deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial
19 y extrajudicialmente a, la compañía y administrar la sociedad.- b) Convocar
20 conjuntamente con el Presidente a las Juntas Generales de Socios.-
21 Corresponde de manera exclusiva al GERENTE: a) Dirigir e intervenir en todos
22 los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y
23 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y
24 órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía.- b) Firmar contratos o
25 contratar préstamos hasta por una cuantía; que periódicamente fijará la Junta
26 General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización
27 previa de la Junta.- c) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general,
28 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique



1 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
2 General.- d) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General
3 de Socios.- e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados
4 sus contratos.- f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y
5 supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa.- g) Llevar los libros de actas y
6 demás previstos por la ley.- h) Firmar los certificados de aportación.- i) Preparar y
7 presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la
8 marcha de la compañía, igualmente, estará obligado a suscribir junto con el
9 Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a
10 aprobación de la Junta.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Socios.- **Artículo Vigésimo.-** **Presidencia de la Juntas Generales de**
12 **Socios:** Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la
13 Junta General de Socios.- La expedición de los nombramientos hechos por la
14 Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta.- **Artículo**
15 **Vigésimo Primero.-** **Subrogación:** En caso de ausencia o incapacidad
16 temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la
17 Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a
18 producido el hecho.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** **Artículo**
19 **Vigésimo Segundo.-** **Comisario:** La Junta General de Socios podrá decidir, a
20 su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar
21 sus funciones.- Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía.- El
22 Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años.- **CAPITULO**
23 **QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
24 **Artículo Vigésimo Tercero.-** **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la
25 compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
26 de cada año.- **Artículo Vigésimo Cuarto.-** **Fondo de Reserva y Utilidades:** La
27 formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por
28 la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley.- La Junta General puede

1 **decidir no aportar valor alguno al fondo de reserva legal.- CAPITULO SEXTO.- DE**
 2 **SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de**
 3 **Disolución:** La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de
 4 Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General
 5 de Socios.- Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la
 6 compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos.-
 7 **Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores:** La designación de
 8 Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios.- En todo lo relativo a la
 9 disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos
 10 Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES**
 11 **FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos:** Corresponde a
 12 la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la
 13 compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la
 14 interpretación de éstos.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
 15 **SOCIAL:** El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se
 16 encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

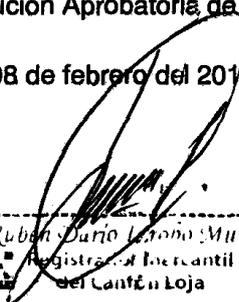
NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Universidad Técnica Particular de Loja	999	USD.999.00	USD.999.00
Ing. Gabriel Ulpiano García Torres	1	USD. 1. 00	USD. 1.00
_____	_____	_____	_____
TOTAL	1.000	USD.1,000.00	USD.1,000.00

18
 19
 20 Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del
 21 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como
 22 documento habilitante.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizamos al
 23 doctor Erwin Ayora Rico para que realice todas las gestiones y actos necesarios
 24 para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.028, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es EDILOJA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 23 de diciembre del 2011, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 124, y anotado en el repertorio con el No. 333, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 25 de enero del 2012.

Loja, 08 de febrero del 2012.


Dr. Rubén Darío Lasso Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja





UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

Ing. Gabriel García Torres, **SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA,**

CERTIFICA:

Que, en el Acta N° 076 que lleva la Secretaría General de esta Universidad, en el folio N° 034, tomo 2, se encuentra el Acta de Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la Dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, la misma que copiada textualmente dice:

"Posesión del Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. de la dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja.- En la ciudad de Loja, el miércoles diez de febrero del dos mil diez, ante el Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id., Superior General de Misioneros Identes, en representación del Dr. Jesús Fernández Hernández, M. Id., Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; y, con la actuación del suscrito Secretario General de la Universidad Técnica Particular de Loja, comparece el Doctor José Barbosa Corbacho, Misionero Idente, con el objeto de tomar legal posesión de la dignidad de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja, para la cual ha sido designado por el Señor Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor Misioneros y Misioneras Identes, mediante comunicación del cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- Al efecto, el Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id., toma la promesa legal previa al desempeño de sus altas funciones de Rector-Canciller de la Universidad, al Dr. José Barbosa Corbacho, quien promete ejercer fiel y cumplidamente las obligaciones y funciones que tal nombramiento le impone.- Para constancia suscriben la presente acta: f.) ilegible, Dr. Luis Casasús Latorre, M. Id. Representante del Presidente del Instituto Id de Cristo Redentor, Misioneras y Misioneros Identes; f) ilegible, Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. Rector- Canciller; f) ilegible, Ing. Gabriel García Torres, Secretario General; f) ilegible, Mons. Julio Parrilla Díaz, Obispo de la Diócesis de Loja, Testigo de Honor."

Certifico además, que el Dr. José Barbosa Corbacho, M. Id. se encuentra actualmente desempeñando las funciones de Rector-Canciller de la Universidad Técnica Particular de Loja y que en su ausencia lo subroga en sus funciones el Vicecanciller, de acuerdo al Artículo 23 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja.

LO CERTIFICO.- Loja,



Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

ECON. ANGEL RIOFRÍO AGUIRRE

GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

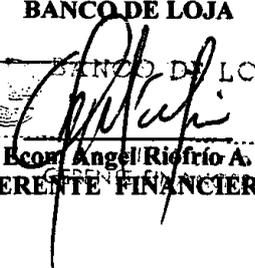
Que la compañía "EDILOJA CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Diciembre de 2011, por un valor de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,000.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA	\$ 999.00
Ing. Gabriel Ulpiano García Torres	\$ 1.00
	\$ 1,000.00

Loja, 23 de Diciembre de 2011



Atentamente,
BANCO DE LOJA


BANCO DE LOJA
Econ. Angel Riofrío A.
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por: Diana Aguilar

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodejoja.fin.ec

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.11

Denominación: EDILOJA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 23/Diciembre/2011					
Fecha de Constitución: 23/Diciembre/2011				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: ERWIN AYORA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

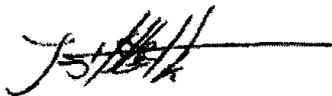
Loja, 25/Enero/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **EDILOJA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 23/Diciembre/2011 .

Atentamente,



**Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.1
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.E.12.0114

Loja, 25 ENE. 2012

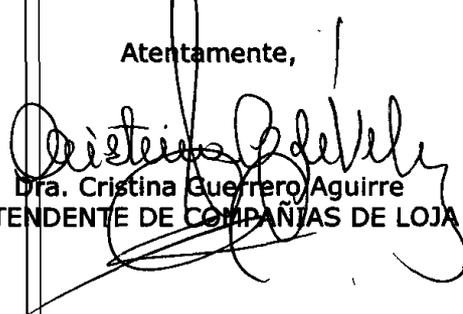
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EDILOJA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Karen Chuquimaica
1104497027

13 - mayo / 12

